

concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que la documentación se deriva y recepciona de manera virtual mediante el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, **ACORDÓ POR MAYORÍA;**

Artículo Primero.- APROBAR; la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, hasta por la suma de S/. 2, 300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), destinados al cofinanciamiento de la ejecución del proyecto, con CUI: 2516367 DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1685 MARIA INMACULADA EN LA URB. MOCHICA DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, la suscripción del Convenio respectivo, conforme a lo determinado en el inciso l) del numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Gerente Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la Transferencia Financiera que se aprueba en el artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad; y, poner en conocimiento al OCI del Gobierno Regional de La Libertad para efectos del control concurrente a la ejecución del Proyecto detallado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Quinto.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
Presidente del Consejo Regional

2096826-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de mayo y junio del año 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 091-2022-DREM.M/GRM

Moquegua, 14 de julio del 2022

VISTOS:

El expediente del derecho minero "MARI CIELO" con código N° 68-00027-21, "CAMIS I" con código N° 68-00016-21, "JOBEN I" con código N° 68-00019-21, "DIABLO FUERTE 92" con código N° 68-00008-18, "MIGUELITOS" con código N° 68-00033-21, "CAMINITO AL CIELO" con

código N° 68-00032-21, "DIABLO FUERTE 35" con código N° 68-00025-19; el Informe Legal N° 168-2022-CPLCH-UTNCM/DREM.M/GRM emitido por la Asesora Legal de la Unidad Técnica Normativa del Área de Concesiones Mineras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, el inciso f) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el cual aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, establece que es función de los Gobiernos Regionales "Otorgar el título de las concesiones mineras"; y, en su inciso n) señala que "Publicar en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiera aprobado el mes anterior";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, en su Artículo 124° establece textualmente que "Mensualmente, el Registro Público de Minería publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior"; y, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM señala que "(...) el Gobierno Regional competente...publica en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de las concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido otorgados durante el mes(...)";

Que, revisados los expedientes administrativos de los derechos mineros "MARI CIELO" con código N° 68-00027-21, "CAMIS I" con código N° 68-00016-21, "JOBEN I" con código N° 68-00019-21, "DIABLO FUERTE 92" con código N° 68-00008-18, "MIGUELITOS" con código N° 68-00033-21, "CAMINITO AL CIELO" con código N° 68-00032-21 y "DIABLO FUERTE 35" con código N° 68-00025-19; se advierte la existencia de títulos mineros otorgados en los meses de MAYO y JUNIO del presente año; por lo que, corresponde realizar su publicación, en vías de regularización, en el diario oficial "El Peruano" ello conforme lo prevé el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM y demás normativa invocada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2021-GR/MOQ de fecha 27 de Octubre del 2021; y, asumiendo competencia el Gobierno Regional de Moquegua conforme a la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE, en vías de regularización, en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de MAYO y JUNIO del año 2022, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, ello conforme lo prevé el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, conforme al siguiente detalle: **1)** Concesión Minera "MARI CIELO" con código N° 68-00027-21, titular Representaciones R&V Asociados S.A.C., coordenadas UTM WGS84 V1:N8095 000.00 E300 000.00 V2: N8094 000.00 E300 000.00 V3: N8094 000.00 E299 000.00 V4: N8095 000.00 E299 000.00, título R.D.R. N° 089-2022-DREM.M/GRM en fecha 25/05/2022; **2)** "CAMIS I" con código N° 68-00016-21, titular Carlos Alberto Manchego Salazar, coordenadas UTM WGS84 V1:N8082



000.00 E287 000.00 V2: N8081 000.00 E287 000.00 V3: N8081 000.00 E286 000.00 V4: N8082 000.00 E286 000.00, título R.D.R. N° 084-2022-DREM.M/GRM en fecha 16/05/2022; 3) “**JOBEN I**” con código N° 68-00019-21, titular Benjamin Ojeda Ochoa, coordenadas UTM WGS84 V1:N8089 000.00 E296 000.00 V2: N8086 000.00 E296 000.00 V3: N8086 000.00 E295 000.00 V4: N8089 000.00 E295 000.00, título R.D.R. N° 083-2022-DREM.M/GRM en fecha 13/05/2022; 4) “**DIABLO FUERTE 92**” con código N° 68-00008-18, titular Sociedad Minera El Hueso S.R.L., coordenadas UTM WGS84 V1:N8050 000.00 E294 000.00 V2: N8049 000.00 E294 000.00 V3: N8049 000.00 E293 000.00 V4: N8050 000.00 E293 000.00, título R.D.R. N° 085-2022-DREM.M/GRM en fecha 19/05/2022; 5) “**MIGUELITOS**” con código N° 68-00033-21, titular Edgar Banzer Salamanca Nina, coordenadas UTM WGS84 V1:N8099 000.00 E284 000.00 V2: N8098 000.00 E284 000.00 V3: N8098 000.00 E283 000.00 V4: N8099 000.00 E283 000.00, título R.D.R. N° 088-2022-DREM.M/GRM en fecha 24/05/2022; 6) “**CAMINITO AL CIELO**” con código N° 68-00032-21, titular Transportes Zuñiga S.R.L., coordenadas UTM WGS84 V1:N8094 000.00 E299 000.00 V2: N8094 000.00 E300 000.00 V3: N8093 000.00 E300 000.00 V4: N8093 000.00 E299 000.00, título R.D.R. N° 086-2022-DREM.M/GRM en fecha 20/05/2022; y, 7) “**DIABLO FUERTE 35**” con código N° 68-00025-19, titular Sociedad Minera El Hueso S.R.L., coordenadas UTM WGS84 V1:N8030 000.00 E275 000.00 V2: N8029 000.00 E275 000.00 V3: N8029 000.00 E274 000.00 V4: N8030 000.00 E274 000.00, título R.D.R. N° 090-2022-DREM.M/GRM en fecha 03/06/2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Área de Administración la debida publicación a través del diario oficial “El Peruano”, en la forma y estilo de Ley.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

Regístrese y publíquese.

ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
Director Regional de Energía y Minas
Dirección Regional de Energía y Minas

2096577-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban y autorizan transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República

**ACUERDO REGIONAL
N° 224-2022-GRP-CRP.**

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de julio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y

fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su artículo 20° sobre Sociedades de Auditoría señala: “(...) los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República (...). Las transferencias financieras se aprueban (...) por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web (...)”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2020-CG-GAD, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, modificada con Resolución de Contraloría N° 336-2020-CG;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Oficio N° 628-2022-GR PUNO/GGR “remitado por el Gerente General Regional al Consejo Regional sobre expediente administrativo que contiene la Opinión Legal N° 213-2022-PUNO-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emite opinión favorable para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para asignar una sociedad Auditora a través del Concurso Público de Méritos como atribución exclusiva para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2021 2022, del Gobierno Regional de Puno, así como también se tiene el informe N° 020-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP que contiene el informe favorable para la transferencia financiera quien certifica que existe crédito presupuestario por el monto de S/ 453,290.00 soles; así como informe N° 632-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP que contiene las modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático efectuadas en la que se asignó un crédito presupuestario por un monto de S/ 46,098.00 soles por derecho de designación de Sociedad Auditora que equivale al 6%, en atención al oficio 0134-2022-CG/OC5350 por el que se comunica el informe de orientación de oficio N° 009-2022-OCI/5350-SOO relacionada a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de Sociedad Auditora;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno